



**Copiapó, 11 de noviembre del 2021**

**REGLAMENTO PARA ALUMNOS DE INTERCAMBIO O**  
**BECARIOS EN EL EXTRANJERO**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción de Enseñanza Media, N° 112/1999 – 083/2001, Título II: De las Disposiciones Finales, Art. 16;

**VISTO:**

El Marco Doctrinal del Proyecto Educativo, el interés de Alumnos, Padres y Apoderados del Colegio, por incrementar el aprendizaje del inglés y la convivencia en países anglosajones;

**RESUELVO:**

Apruébese el siguiente Reglamento para alumnos de Intercambio o Becarios en el Extranjero para el Colegio San Lorenzo.

**TITULO I**  
**DEL PERÍODO DE INTERCAMBIO**

- ART. 1°** A la luz del PEI se autorizan los siguientes períodos de Intercambio:
- a)** Al término de III° Medio cursado y realizando su intercambio de Enero a Enero, regresando a IV° Medio.
  - b)** Al término de II° Medio cursado y realizando su intercambio de Enero a Enero, regresando a III° Medio.
  - c)** Podrán excepcionalmente efectuar el intercambio de Julio a Julio solo cursando III° Medio.
  - d)** También se autorizará excepcionalmente aquellas solicitudes que impliquen viajar por períodos más breves (2 o 3 meses), siempre que estos intercambios se realicen en vacaciones de verano, por lo que los estudiantes podrían viajar a partir del 10 de noviembre (con su año escolar aprobado de manera especial, sin rendir exámenes), es decir con término anticipado del año

*“Juntos en la tarea de ser mejores”*



escolar, reincorporándose a más tardar a inicios de la 3° semana de marzo.

## **TITULO II**

### **DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO Y DE LOS REQUISITOS**

- ART. 2°** Serán considerados alumnos de intercambio, aquellos que acrediten, con la documentación y patrocinio respectivo de una institución dedicada a estos fines, una estadía de estudios idealmente en un país de habla inglesa, cuyo objetivo sea entre otros fortalecer el idioma inglés.
- ART. 3°** Corresponderá al Colegio San Lorenzo, en la persona de su Rector, autorizar, postergar o rechazar una autorización de intercambio. Para ello, se deberá cumplir con los siguientes trámites:
- a)** Comunicar al Colegio con la debida anticipación, (ideal con un año de anticipación), la intención de comenzar los trámites para una estadía, de su pupilo(a), en el extranjero. Luego de concretado el proyecto, solicitud de los padres por escrito, dirigida al Sr. Rector, en la que justificará el sentido de la estadía, período en que se realizará y autorización para uso de prerrogativas especiales (solicitar formulario a DEM).
  - b)** Adjuntar toda la documentación exigida por la institución que patrocina las estadías de estudio.
  - c)** Una vez aceptada la postulación del candidato (a) por la institución patrocinante, entregar al Colegio una fotocopia de la resolución final (Aceptación o rechazo de la solicitud).
- ART. 4°** Los trámites de intercambio deberán ser realizados al inicio del Año Lectivo, de preferencia durante los meses de Marzo y Abril de cada período escolar.
- ART. 5°** Podrán postular a intercambio, preferentemente, todos los alumnos de II° año Medio, para hacerlo efectivo en III° Medio, cumpliendo los siguientes requisitos:

*“Juntos en la tarea de ser mejores”*



- a) Haber obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), en los dos últimos años de estudio.
- b) Una edad mínima de 15 años cumplidos.
- c) Haber demostrado, durante su estadía en el Colegio, buena conducta, sociabilidad, capacidad suficiente de tolerancia y buena disposición para aprender.
- d) Cumplir los requisitos de la empresa de intercambio.

**ART. 6°** Los trámites solicitados por padres y/o apoderados, relacionados con recomendaciones de profesores jefes y resumen de calificaciones, deberán ser entregados en un plazo prudente, de por lo menos, dos semanas.

**ART. 7°** Colegio no aceptará trámites “urgentes”, de última hora, o decisiones tardías de viajes de intercambio, debido a los riesgos que ello conlleva.

**ART. 8°** Para optar a estas autorizaciones de viajes al extranjero, con fines de estudio, el alumno o sus padres deberán informar a su profesor Jefe o Dirección de Media, la intención de ello, idealmente durante el II° año Medio o III° Medio según corresponda, con la debida antelación.

**ART. 9°** No obstante lo anterior, es responsabilidad de los padres otra decisión, cuando ha sido previamente explicitada en la correspondiente solicitud. Deberá, sin embargo, tenerse en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Cuando la estadía sobrepasa el tiempo obligatorio legal esto es una inasistencia de más del 15%, el alumno deberá retomar normalmente sus estudios en el curso que abandonó el año anterior.
- b) Si la estadía no sobrepasa el tiempo de inasistencia legal, (inasistencia máxima anual 15%), el colegio podrá poner término anticipado al año escolar, cumpliendo con un programa de apoyo especial, que cubra los objetivos obligatorios (objetivos que debería haber alcanzado el alumno en dicho período), a fin cumpla con los objetivos obligatorios para el nivel.

*“Juntos en la tarea de ser mejores”*



- c) Cuando la solicitud es decisión de los padres, sin la autorización del Colegio, y el intercambio sobrepasa los límites legales de asistencia a clases, el estudiante puede:
- Repetir curso por inasistencia (porcentaje menor al 85%, es decir puede faltar hasta un 15 %, con los debidos respaldos médicos u otros de fuerza mayor).
  - Perder la vacante en el Colegio y por lo tanto no podría egresar del Establecimiento (si lo ha decidido en III° año Medio).

### **TITULO III**

#### **DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA PARTIDA**

**ART. 10° Durante** las dos últimas semanas previas a la partida, los alumnos tendrán flexibilidad académica, esto significa que podrán de acuerdo con la carga exigida por el Programa de intercambio, se podrán suspender algunas evaluaciones finales del trimestre, según se amerite, a fin de apoyar el intercambio del estudiante.

### **TITULO IV**

#### **DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL RETORNO**

**ART. 11°** El estudiante que retorna al Establecimiento proseguirá sus estudios en el nivel que abandonó el año anterior, o al curso que le corresponda de acuerdo al período de viaje, debiendo tomarse las siguientes medidas:

- a) Presentarse al Colegio de acuerdo a la Reglamentación vigente.

*“Juntos en la tarea de ser mejores”*



- b) El estudiante dispondrá de un mes calendario para nivelarse en los Objetivos Obligatorios (Pudiendo durante este período, rendir las evaluaciones formativas con la finalidad de alcanzar el estándar acostumbrado) de ser necesario, el Colegio solicitará a la familia Apoyo Pedagógico externo y asistencia a tutorías.
- c) Los procesos de aprendizaje deben ser entendidos como un apoyo de nivelación.
- d) Terminado este período de adaptación y nivelación, el alumno asumirá normal y regularmente todas sus obligaciones, acompañado por la Dirección académica y sus docentes.
- e) Concluido el proceso anterior, el colegio a través de la Dirección académica, evaluará la conveniencia de cerrar, si ello es posible, el Trimestre que corresponda.  
En estos casos la Dirección académica podrá flexibilizar el tema de las calificaciones. Es común que algunos alumnos se incorporen durante el II trimestre, en este caso y según se amerite, la nota final anual, se obtendrá con el promedio del primer y tercer trimestre.

## **TITULO V**

### **ASPECTOS GENERALES Y FINALES**

- ART. 12°** Otro tipo de estadías (intercambio en países de habla inglesa) que no usen servicios de terceros como empresas del rubro, tales como AFS, YFU, EF etc. deberán certificar el intercambio con los antecedentes de postulación escolar.
- ART. 13°** El Colegio podrá recibir alumnos de intercambio, según se amerite, especialmente jóvenes provenientes de países de habla inglesa, que cumplan el perfil deseado y sean acogidos por nuestras familias, ateniéndose a toda la normativa vigente actual.

*“Juntos en la tarea de ser mejores”*



**ART. 14.-** Los Apoderados de los estudiantes, que realicen un intercambio, y estén debidamente autorizados, deberán cancelar las colegiaturas correspondientes al servicio educacional prestado, y matricular en el período que corresponda. En el caso de intercambios anuales, donde el inicio del viaje es a mitad del año, reincorporándose al mismo nivel el año siguiente, el Apoderado cancela solo las colegiaturas del periodo asistido, matriculando para el año siguiente. En el caso de aquellos estudiantes, que realizan intercambio, pero viajan a fines de año y promovidos, pagan el total de sus colegiaturas. En períodos que el intercambio requiera inasistencia parcial del o los estudiantes al inicio o al término del año escolar, sus apoderados, deberán cancelar las colegiaturas regulares de todo el año y matricular en los periodos según corresponda.

RECTORÍA

**Actualizado en noviembre del año 2021.**

*“Juntos en la tarea de ser mejores”*